

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1022

SEGUNDO INFORME POSITIVO

22 de abril de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 1022, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1022, tiene como propósito declarar el 5 de mayo de cada año como el “Día del Niño Dotado en Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según surge de la Exposición de Motivos, la niñez constituye uno de los sectores más valiosos y vulnerables de nuestra sociedad. Dentro de esta población se encuentran menores cuyas capacidades cognitivas, creativas, artísticas, psicomotoras o de liderazgo se manifiestan a niveles significativamente superiores al promedio. Estos niños y niñas, comúnmente identificados como parte de la niñez dotada o talentosa, poseen un potencial extraordinario que, cuando es adecuadamente identificado y estimulado, puede representar una valiosa aportación al desarrollo social, científico, cultural y económico de Puerto Rico.

A tales efectos, la medida propone declarar el “Día del Niño Dotado en Puerto Rico”, con el propósito de promover la conciencia pública sobre las necesidades y aportaciones de esta población, así como fomentar su identificación temprana y el desarrollo de iniciativas educativas que atiendan sus capacidades particulares. De esta forma, se procura reafirmar la importancia de brindar oportunidades adecuadas para el desarrollo pleno del talento y potencial de estos menores.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, como parte del proceso de evaluación del P. del S. 1022, recibió memoriales explicativos del Departamento de Recreación y Deportes, Departamento de Educación, Departamento de Estado y Departamento de la Familia.

DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES

El Departamento de Recreación y Deportes expresó estar a favor de la medida, recociendo que la dotación no se limita al aula si no que se manifiesta de forma excepcional en las áreas psicomotoras y de liderazgo deportivo.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

El Departamento de Educación expresó estar a favor de la medida, con enmiendas. Sin embargo, el Departamento menciona que el 5 de mayo usualmente coincide con el último mes del semestre académico, lo cual podría limitar la amplitud o integración curricular de actividades conmemorativas adicionales. La agencia recomienda no designar un día específico e incorporar lenguaje a los fines de que el Departamento pueda conmemorarlo en una fecha alterna cercana dentro del calendario escolar o dentro del mismo mes de mayo. A juicio del Departamento, esta alternativa permitiría una mejor planificación escolar, mayor integración curricular y mayor participación estudiantil.

DEPARTAMENTO DE FAMILIA

El Departamento de la Familia expresó estar a favor, estos recomiendan que más allá de la designación de un día oficial y la realización de actividades de concienciación, se promuevan de manera activa la participación y el reconocimiento de los estudiantes dotados en las iniciativas del gobierno. El Departamento de la Familia expuso que entre los deberes y responsabilidades delegados al Departamento de Educación mediante la Reforma Educativa con respecto a los estudiantes dotados, se encuentra: mantener un registro de estudiantes dotados dentro del sistema de educación pública; brindar adiestramientos a los profesionales de la docencia para que éstos puedan identificar asertivamente a estos estudiantes; implementar programas dirigidos a atender las necesidades académicas del estudiante dotado, sus intereses y necesidades psicosociales particulares que puedan incidir con su desarrollo holístico e integración social mediante alternativas de aceleración, enriquecimiento, agrupación, y otros modelos curriculares que le permitan recibir el aprendizaje a base de su crecimiento cognitivo individualizado; entablar acuerdos colaborativos con el tercer sector, agencias e instrumentalidades del Estado, entidades sin fines de lucro, instituciones educativas,

empresas privadas, cooperativas, y la comunidad, para promover actividades curriculares y extracurriculares que estimulen el desarrollo académico y personal del estudiante.

La agencia también señala que el P. del S. 1022 se ajusta a los derechos reconocidos mediante nuestra Constitución, la Reforma Educativa y la Ley Núm. 146-2018, conocida como la Carta de Derechos para Niños Dotados. De igual modo, la medida armoniza con los objetivos del Departamento, al fomentar los servicios para el desarrollo y cuidado de la niñez y procurar su bienestar general.

No obstante, el Departamento recomienda que, más allá de la designación de un día oficial y la realización de actividades de concienciación, se promueva activamente la participación y el reconocimiento de los estudiantes dotados en las iniciativas del Gobierno y de entidades privadas. La medida debería contemplar el desarrollo de actividades, iniciativas y mecanismos de reconocimiento que visibilicen a los estudiantes dotados y sus logros. Así como se celebra, exalta y los medios promueven a los buenos deportistas, artistas y otras figuras destacadas, debe igualmente reconocerse y visibilizarse el talento académico y cognitivo de la niñez dotada. La Comisión acogió esta recomendación introduciendo texto al Artículo 1 del P. del S. 1022.

DEPARTAMENTO DE ESTADO

El Departamento de Estado expreso estar a favor de la medida, indicando que la medida representa una iniciativa legislativa oportuna para reconocer y apoyar la niñez dotada en Puerto Rico. A su juicio, la medida resulta el valor de estos menores como recurso para el progreso social, cultural, científico y económico de la isla, y también impulsa una visión educativa más inclusiva y acorde con los principios de equidad y desarrollo integral.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, certifica que, el P. del S. 1022 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de examinar el contenido de la medida, así como los memoriales explicativos sometidos ante la consideración de esta Comisión, se desprende que la iniciativa persigue promover mayor visibilidad y conciencia sobre las necesidades particulares de la niñez dotada, así como fomentar espacios de reconocimiento y reflexión en torno a su desarrollo académico, creativo y social.

La declaración del “Día del Niño Dotado en Puerto Rico” constituye una herramienta de naturaleza educativa y de concienciación pública que puede contribuir a

fortalecer los esfuerzos dirigidos a identificar, apoyar y estimular el talento excepcional presente en muchos de nuestros niños. A su vez, esta designación promueve la colaboración entre el sistema educativo, las familias y diversos sectores de la sociedad para atender de forma adecuada las capacidades particulares de esta población.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 1022 con enmiendas.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

Hon. Ángel Toledo López
Presidente
Comisión de Gobierno
Senado